



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 110014003052 - 2003 - 01423 - 00

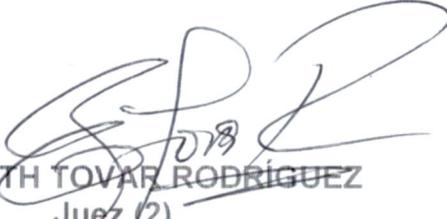
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C.,

4 JUL 2020

De conformidad con lo reglado en el artículo 129 del C. G. P., se corre traslado por el término de tres (3) días del incidente de nulidad incoado por el nuevo apoderado del extremo activo.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez (2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 15 JUL 2020 notifica a las partes el
proveído anterior por anotado en el Estado No. 42


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 110014003052 - 2003 - 01423 - 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

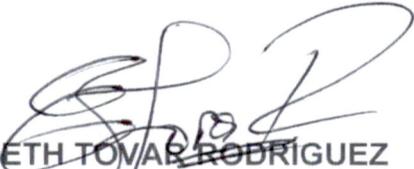
Bogotá D.C., _____

14 JUL 2020

Al tenor de lo reglado por el artículo 129 del C. G. P., DISPONE:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata la norma en comento, en consecuencia se fija la hora de las **10 AM DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2020**, para llevar a cabo la audiencia en comento.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez (2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 15 JUL 2020 notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 42


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

CUALQUIER SOLICITUD RELACIONADA CON ESTE PROCESO PUEDE DIRIGIRSE AL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO ESPECIFICANDO EN ASUNTO EL NUMERO Y AÑO DEL PROCESO

Memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 342 44 87



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 00149 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., _____

14 JUL 2020

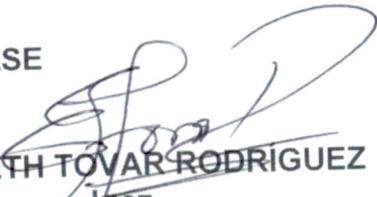
Atendiendo que fue necesario el cierre de despachos judiciales y suspensión de términos y diligencias a raíz de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia causada por el COVID – 19, no siendo posible llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 el C.G.P. y demás concordantes, éste Despacho RESUELVE:

Fijar nueva fecha para la diligencia señalada en providencia de fecha 05 de noviembre de 2019, en consecuencia, la audiencia se llevara a cabo a las **08:30 am**, del día **miércoles 26 de agosto de 2020**.

Desde ya, se REQUIERE a los apoderados como a las partes para que manifiesten en forma expresa si cuentan con medios tecnológicos (computador, Tablet, teléfono inteligente) para llevar a cabo la misma.

Sírvase entonces, una vez notificada esta providencia, informar lo solicitado a efectos de enviar el formato de declaración estado de salud que debe ser remitido al correo institucional i06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con antelación mínima de 8 días hábiles, so pena de disponer de ésta calenda y fijar nueva fecha posterior.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **15 JUL 2020** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **14**


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01179 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

14 JUL 2020

Bogotá D.C., _____.

Respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, proveniente de la apoderada actora dentro del asunto de la referencia, recibido mediante comunicación remitida al correo electrónico del Juzgado el día 9 de julio de esta anualidad a las 11:30 pm, conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de MONICA SILVA SALCEDO contra FRANCY CATHERINE PEÑUELA AGUIRRE, por pago total de la obligación conforme al contrato de transacción celebrado el 9 de julio de 2020.

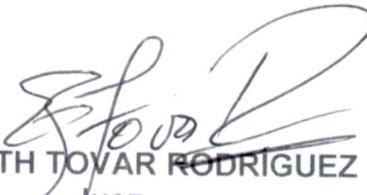
SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes,

CUARTO: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>15 JUL 2020</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por amparar en el Estado No. <u>42</u>
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI SECRETARIA	

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01193 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

14 JUL 2020

Respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, proveniente de la apoderada actora dentro del asunto de la referencia, recibido mediante comunicación remitida al correo electrónico del Juzgado el día 9 de julio de esta anualidad a las 04:25 pm, conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía del CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL P. H. contra ZULIE MARIA NOVOA VACA y MILLER ALEXIS PEREZ GIL, por pago total de la obligación.

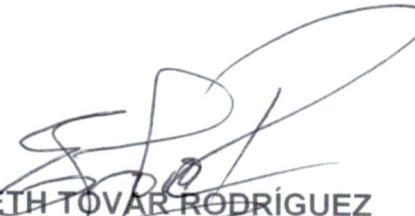
SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes,

CUARTO: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 15 JUL 30 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 72

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARÍA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01406 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., _____

14 JUL 2020

Respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, proveniente de la apoderada actora dentro del asunto de la referencia, recibido mediante comunicación remitida al correo electrónico del Juzgado el día 3 de julio de esta anualidad a las 02:03 pm, conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de CHEVYPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra VICTOR HUGO CERVANTES IGLESIAS y WILSON CHARRIS TRUYOL, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes,

CUARTO: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH COVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 15 JUL 20 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotar en el Estado No. 42
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01553 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

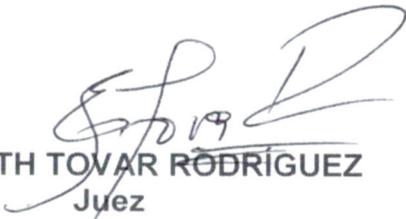
14 JUL 2020

Atendiendo que fue necesario el cierre de despachos judiciales y suspensión de términos y diligencias a raíz de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia causada por el COVID – 19, no siendo posible llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 el C.G.P. y demás concordantes, éste Despacho RESUELVE:

Fijar nueva fecha para la diligencia tal como fuera señalado en providencia de fecha 12 de febrero de 2020, en consecuencia, se llevará a cabo a las **09:00 am del día tres (3) de septiembre de 2020.**

Desde ya, se REQUIERE a los apoderados como a las partes para que dispongan de los medios tecnológicos (computador, Tablet, teléfono inteligente), con cámara de video y micrófono, para llevar a cabo la misma.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 15 JUL 16 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 92.


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: j06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 110014189006 – 2019 – 02027 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

Respecto de la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora, proveniente de la apoderada actora dentro del asunto de la referencia, recibido mediante comunicación remitida al correo electrónico del Juzgado el día 3 de julio de esta anualidad a las 2:11 pm., conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho:

RESUELVE:

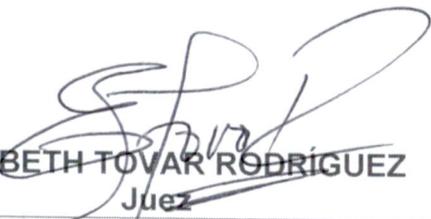
PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) de mínima cuantía de BANCO DAVIVIENDA S. A. contra ANGIE MAGALLY SOLANO PORRAS, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes, hágase entrega de los oficios al demandante. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandante, con las constancias pertinentes así como de las documentales que haya aportado.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 15 JUL 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 42


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.



RADICADO: 110014189006 - 2019 - 02217 - 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C.,

14 JUL 2020

Respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, proveniente de la apoderada actora dentro del asunto de la referencia, recibido mediante comunicación remitida al correo electrónico del Juzgado el día 9 de julio de esta anualidad a las 04:35 pm, conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DE CANTABRIA MANZANA 9 P. H. contra MONICA GOMEZ RINCON, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes,

CUARTO: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **15 JUL 2020** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **42**

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - 342 44 87.

